

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 83

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

LEY

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



Para establecer la “Ley para el Manejo de Especies Introducidas”, a los fines de regular controlar y manejar las especies que se intenten introducir en la jurisdicción de Puerto Rico que representen una amenaza para la integridad de especies nativas y endémicas; fijar responsabilidades y penalidades por incumplimiento; enmendar el Artículo 4 de la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

RECIBIDO EN SENADO PR 1/25/25 11:56

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es conocido como un territorio rico en biodiversidad, hogar de numerosas especies nativas y endémicas que constituyen parte de su valioso patrimonio natural. No obstante, la introducción de especies ajenas a sus hábitats representa una amenaza significativa para la integridad de los ecosistemas, la economía y la salud pública. Desafortunadamente, algunas de estas especies introducidas han causado daños extensos en Puerto Rico, hasta el punto de que su introducción y uso han sido prohibidos por ley. Un ejemplo claro de lo anterior es el caso del árbol *Melaleuca quinquenervia*, cuyas semillas no pueden ser vendidas, poseídas ni transportadas a menos que medie un permiso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según lo dispuesto por la Ley 28-2008, conocida como “Ley para prohibir en Puerto Rico la posesión, venta, siembra y el transporte de semillas del árbol *Melaleuca quinquenervia*”.

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de mantener una política pública de

conservación de nuestros recursos naturales se han aprobado leyes y reglamentos, siendo el primer paso para proteger dichos recursos la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico” y los reglamentos promulgados al amparo de ésta. Estas disposiciones legales tienen como objetivo abordar los posibles daños que puedan afectar nuestros recursos naturales debido a los avances tecnológicos y el crecimiento urbano, así como aquellos que podrían ser causados por la introducción no autorizada de especies a nuestra isla. Además de la legislación local, existe legislación federal relacionada al tema. Entre éstas, se encuentran las siguientes: *Nonindigenous Aquatic Nuisance Prevention and Control Act of 1990* (16 U.S.C. 4701-4741), *National Invasive Species Act of 1996* (18 U.S.C. 42), y *Plant Protection Act* (7 U.S.C. 7701-7772). Sin embargo, entendemos que se requieren mayores esfuerzos para enfrentar la amplia gama de amenazas que afectan nuestros recursos naturales y ambientales, entre las cuales se destaca la presencia de especies introducidas e invasoras.

La mayoría de los estados de Estados Unidos de Norteamérica han aprobado o están en proceso de aprobar legislación encaminada a manejar el problema causado por especies introducidas e invasoras. De igual forma, otros países ya han decretado controles y restricciones relacionadas a la entrada en sus territorios de especies introducidas. Jurisdicciones como Hawaii y las Islas Galápagos han promulgado legislación destinada a asegurar que sus recursos naturales no se vean amenazados, mermados o exterminados por la introducción indiscriminada de especies de flora y fauna extrañas a su entorno natural. Es menester señalar que, es nuestro deber proteger todas las especies que forman parte integral de nuestro patrimonio natural, para el disfrute de presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y puertorriqueñas.

En Puerto Rico, varias especies están siendo amenazadas por la llegada de especies introducidas, las cuales, al llegar a nuestro suelo, compiten con las nativas en la búsqueda de alimento, recursos y refugio. Como ejemplo de esto están el coquí guajón y el sapo concho de Puerto Rico. El sapo concho es una especie en peligro de extinción. El *Peltrophryne lemur*, nombre científico del sapo, es el único endémico a Puerto Rico. Se identificó una población, hoy extinta, en la Isla de Virgen Gorda, en las Islas Vírgenes Británicas. Según expertos en el tema, la única población que existe hoy en la Isla se encuentra en el Bosque Seco de Guánica. Es una especie reconocida legalmente como amenazada desde el año 1987, debido a la alteración y pérdida de hábitat, y la introducción del sapo común, *Bufo marinus*.

Dos ejemplos clásicos de problemas relacionados con especies introducidas, convertidas

en invasoras dañinas son: la rata negra (*Rattus rattus*), la rata parda (*Rattus norvegicus*) y la mangosta (*Herpestes javanicus*). Las primeras, arribaron a nuestra Isla como polizontes en los navíos españoles para los tiempos de la colonización, a finales del siglo 18. Posteriormente, para el siglo 19, se introdujo la mangosta java, que había sido llevada a Jamaica y las hoy Islas Vírgenes Británicas por los ingleses para controlar las poblaciones de “víboras venenosas”, como mecanismo de control, ya que la rata común se había convertido en una plaga para los residentes de la Isla, y particularmente para las plantaciones azucareras. Lamentablemente, la técnica de control fracasó, ya que, las mangostas no redujeron la población de ratas como se esperaba. En primer lugar, los ciclos de actividad y descanso de ambas especies eran diametralmente opuestos; y en segundo, la mangosta se alimentaba de aves y sus huevos, frutas y roedores pequeños. Para complicar aún más la situación, la mangosta carece de enemigos naturales en Puerto Rico, por lo que, no ha tenido cota el crecimiento de su población. Otra víctima de esta especie invasora dañina lo es el guabairo pequeño, ave endémica al suroeste de Puerto Rico, ya que, la mangosta se alimenta de sus huevos.

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber constitucional de proteger, conservar y promover el desarrollo más beneficioso de nuestros recursos naturales. Este deber, establecido en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, señala que la política pública del Gobierno será "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de estos para el beneficio general de la comunidad [...]". En este sentido, esta Asamblea Legislativa, en cumplimiento de una de sus mayores responsabilidades con Puerto Rico, se dispone a identificar y controlar las especies introducidas dañinas, para evitar que sean importadas a nuestra jurisdicción, manejar adecuadamente las especies introducidas existentes y prevenir los daños a nuestro patrimonio natural.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para el Manejo de Especies Introducidas”.

3 Artículo 2.- Política Pública.

4 Será la política pública del Gobierno de Puerto Rico identificar, catalogar,
5 manejar y controlar las especies introducidas que están actualmente ocupando tierras,